



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/632
2 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 101 del programa

SOBERANÍA PERMANENTE DEL PUEBLO PALESTINO EN EL TERRITORIO
PALESTINO OCUPADO, INCLUIDA JERUSALÉN, Y DE LA POBLACIÓN
ÁRABE EN EL GOLÁN SIRIO OCUPADO SOBRE SUS RECURSOS NATURALES

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Rae Kwon CHUNG (República de Corea)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales" y asignarlo a la Segunda Comisión (véase A/C.2/52/1).

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 15^a, 20^a y 46^a, celebradas los días 22 y 28 de octubre y 2 de diciembre de 1997. La relación de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/52/SR.15, 20 y 46). Cabe señalar, asimismo, el debate general que celebró la Comisión en sus sesiones tercera a novena, celebradas del 13 al 16 de octubre (véanse A/C.2/52/SR.3 a 9).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio (A/52/172-E/1997/71 y Corr.1);

b) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, emitido el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775).

4. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, hizo una declaración introductoria el Jefe de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York (véase A/C.2/52/SR.15).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.2/52/L.6
Y A/C.2/52/L.6/Rev.1

5. En la 20ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Yemen, en nombre de la Arabia Saudita, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Marruecos, Qatar, el Sudán, Túnez y el Yemen, presentó un proyecto de resolución titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales" (A/C.2/52/L.6). Posteriormente, Argelia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/190, de 16 de diciembre de 1996, y la resolución 1997/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de adquirir territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad¹, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980 y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales adversas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Expresando su preocupación por las dificultades que afronta el proceso de paz en el Oriente Medio, que se inició en Madrid el 30 de octubre de 1991 y que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973 y 425 (1978) de 19 de marzo de 1978, y en el principio de 'territorios por paz',

1. Toma nota del informe del Secretario General²;
2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;
3. Pide a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;
4. Reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;
5. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo tercer período de sesiones, y decide incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado 'Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales'."
6. En la 46ª sesión, celebrada el 2 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Adel Abdellatif (Egipto) informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas mantenidas en relación con el proyecto de resolución y señaló a la atención de la Comisión el proyecto de resolución revisado (A/C.2/52/L.6/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/52/L.6, así como Indonesia, Malasia y Mauritania. Posteriormente, Bahrein, Brunei Darussalam y la República Popular Democrática de Corea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.
7. También en la 46ª sesión formularon declaraciones los representantes de Israel, los Estados Unidos de América y Jordania (véase A/C.2/52/SR.46).

² A/52/172-E/1997/71.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/52/L.6/Rev.1, en votación registrada por 124 votos contra 2 y 13 abstenciones (véase el párrafo 10). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Belarús, Bulgaria, Croacia, Georgia, Islas Marshall, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Paraguay, Samoa, Santa Lucía, Uruguay.

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, el Japón, el Irán (República Islámica del), la Federación de Rusia, Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la Jamahiriya Árabe Libia y el observador de Palestina (véase A/C.2/52/SR.46).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISIÓN

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/190, de 16 de diciembre de 1996, y la resolución 1997/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1997,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad³, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980 y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Expresando su preocupación por las dificultades que afronta el proceso de paz en el Oriente Medio, iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991 y que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y en el principio de territorios por paz, así como su inquietud por la falta de cumplimiento de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993⁴, y del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995⁵,

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

⁴ A/48/486-S/26560.

⁵ A/51/889-S/1997/357.

1. Toma nota del informe del Secretario General⁶;
2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;
3. Pide a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;
4. Reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;
5. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo tercer período de sesiones, y decide incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

⁶ A/52/172-E/1997/71.